

RESOLUCIÓN No. 071

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **011-2025**
Deudor: **ARQUIMEDEZ JIMENEZ PERDOMO, C.C. 4.914.261**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2025, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 10 de diciembre de 2024, proferida por el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva Huila, se ordenó a **ARQUIMEDEZ JIMENEZ PERDOMO**, identificado (a) con C.C No **4.914.261**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$882.000)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$914.022)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 14 de enero de 2025, según constancia proferida por el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva Huila.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una

obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 011-2025**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 10 de diciembre de 2024, proferida por el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **ARQUIMEDEZ JIMENEZ PERDOMO**, identificado (a) con C.C No **4.914.261**, por la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$914.022)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

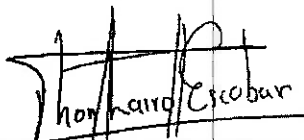
CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular

excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 16 de septiembre de 2025



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila ICBF

Revisó: Jhon Jairo Escobar /Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202647200000026371

Neiva, 11 de marzo de 2026

Señor

ARQUIMEDES JIMENEZ PERDOMO

Carrera 95 No 107 Barrio La Inmaculada centro poblado de Pacarní
Tesalia - Huila

Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 071 del 16 de septiembre de 2025, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

JHON JAIRÓ ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SE AGRADECE LA COOPERACIÓN DEL CLIENTE EN EL MANEJO DE ESTE PRODUCTO. 472
Atención al usuario (27 1) 4722009 01 8000 111 219 servicio al cliente 72 horas
Ministerio Concesión de Correo.

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ARQUIMEDES JIMENEZ PERDOMO	Nombre/Razón Social: ARQUIMEDES JIMENEZ PERDOMO
Dirección: Calle 10 No. 5 - 19 Barrio La Inmaculada centro poblado de Pacarni	Dirección: Calle 10 No. 5 - 19 Barrio La Inmaculada centro poblado de Pacarni
Ciudad: NEIVA HUILA	Ciudad: TESAIA
Departamento: HUILA	Departamento: HUILA
Código postal: 410008	Código postal: 415001140
Envío: RA556524736CO	Fecha admisión:

472

4009 040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		
Ministerio Concesión de Correo		
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025		
Centro Operativo:	PO.NEIVA	
Orden de servicio:	18195109	
Fecha Pre-Admisión:	11/03/2026 16:18:20	
Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva	
Referencia: 202647200000026371	Teléfono: 8604700	Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo 4015000
Nombre/Razón Social: ARQUIMEDES JIMENEZ PERDOMO	Dirección: Carrera 9 No. 5 - 19 Barrio La Inmaculada centro poblado de Pacarni	
Tel: 3124846466	Código Postal: 415001140	Código Operativo 4009040
Ciudad: TESAIA	Depto: HUILA	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: <i>pasa de nomenclatura 5-17 a 5-21</i>	
Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 200		
Valor Declarado: \$2.000	Observaciones del cliente: Folios 1	
Valor Flete: \$22.650		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$22.650 COP		



RA556524736CO

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: <i>Anilly Rivas</i>	
C.C. <i>C.C. 1.081.418.451</i>	
Gestión de entrega:	
☐ 1er <i>12/03/2026</i>	☐ 2do <i>10:52 am</i>

4015
000
PO.NEIVA
SUR



40150004009040RA556524736CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / Correo 472 Correo Línea Nacional DI 2000 # 200 / Tel contacto (57) 4722000.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		«472» Correo y mucho más	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☒ No Existe Número	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
Fecha 1: <i>12/03/2026</i>	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <i>Anilly Rivas</i>	Nombre del distribuidor		
C.C. <i>C.C. 1.081.418.451</i>	C.C.		
Centro de distribución	Centro de distribución		
Observaciones: <i>Pasa de nomenclatura 5-17 a 5-21</i>	Observaciones		